



### TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA SALA DE LO CIVIL Y PENAL MADRID

Rfa.- DILIGENCIAS PREVIAS 1/2009 PROCESOS PENALES 9/2009

### EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LA SALA SEGUNDA DEL TRIBUNAL SUPREMO

D. ANTONIO PEDREIRA ANDRADE, MAGISTRADO-INSTRUCTOR del asunto CORREA, en el procedimiento de referencia, habiéndose analizado el informe de la Agencia Tributaria, presentado el 4 de junio de 2009 y el dictamen del Ministerio Fiscal, de 9 de junio de 2009.

PRIMERO.- Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículos 57.1, apartado 2º de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se dispone: "La Sala del Tribunal Supremo conocerá: 2º De la instrucción y enjuiciamiento de las causas contra el Presidente del Gobierno, Presidentes del Congreso y del Senado, Presidente del Tribunal Supremo y del Consejo General del Poder Judicial, Presidente del Tribunal Constitucional, miembros del Gobierno, Diputados y Senadores, Vocales del Consejo General del Poder Judicial, Magistrados del Tribunal Constitucional y del Tribunal Supremo, Presidentes de la Audiencia Nacional y de cualquiera de sus Salas y de los Tribunales Superiores de Justicia, Fiscal General del Estado, Fiscales de Sala del Tribunal Supremo, Presidente y Consejeros del Tribunal de Cuentas, Presidente y Consejeros del







Consejo de Estado y Defensor del Pueblo, así como causas que en su caso determinen los Estatutos de Autonomía".

**SEGUNDO**.- De acuerdo con el artículo 71.3 de la Constitución Española: "3. En las causas contra Diputados y Senadores será competente la Sala de lo Penal del Tribunal Supremo".

TERCERO.- El artículo 759.2 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, dispone: "En las causas comprendidas en este Título, las cuestiones de competencia que se promuevan entre Juzgados y Tribunales de la jurisdicción ordinaria se sustanciarán según las siguientes reglas: 2. Ningún Juez de Instrucción, de lo Penal, o Central de Instrucción o de lo Penal, podrá promover cuestiones de competencia a las Audiencias respectivas, sino exponerles, oído el Ministerio Fiscal por plazo de un día, las razones que tenga para creer que le corresponde el conocimiento del asunto.- El Tribunal dará vista de la exposición y antecedentes al Ministerio Fiscal y a las partes personadas por plazo de dos días y, luego de oídos todos, sin más trámites, resolverá dentro del tercer día lo que estime procedente, comunicando esta resolución al Juzgado que la haya expuesto para su cumplimiento".

**CUARTO.**- En este caso concreto el Magistrado Instructor ratifica y hace suyo en lo pertinente, el informe del Ministerio Fiscal, aportándose dicho informe.

**QUINTO.-** En este proceso penal se enjuicia la existencia de una trama a través de la cual, se han cometido graves delitos por los pertenecientes a la misma.

**SEXTO.-** El Magistrado Instructor hace suyo el documentado informe del Ministerio Fiscal emitido el 9 de junio de 2009. También se aporta el Informe de la Agencia Tributaria del Departamento de Inspección Financiera y Tributaria, Oficinal Nacional de Investigación del Fraude de 4 de junio de 2009, que corrobora la exposición razonada.

Por ahora solo se plantea los casos de D. Gerardo Galeote Quecedo, D. Luis Bárcenas Gutiérrez y D. Jesús Merino Delgado.







- D. Luis Bárcenas Gutiérrez de un delito contra la Hacienda Pública previsto en el art. 305 CP (en su caso, continuado) en relación con su IRPF de 2003 (y, en su caso, correspondiente a 2002) y de un delito de cohecho referido a la entrega correspondiente a 2007 y
- D. Jesús Merino Delgado, de un delito de cohecho referido al cobro de 50.000 euros en el 2007.

Ello sin perjuicio de que de la instrucción pueda acreditarse la comisión de otra infracción penal, especialmente en lo referido a los repartos de dinero reflejados en los documentos intervenidos en el domicilio de D. José Luis Izquierdo.

Por otra parte, atendida la conexidad de los delitos investigados, la competencia del Tribunal Supremo debería extenderse al conocimiento de la totalidad de la causa.

**SÉPTIMO.**- El Magistrado Instructor firmante estima que existen varios indicios en relación a los aforados, que aparecen descritos en el detallado informe del Ministerio Fiscal.

El contenido de la exposición razonada que se basa en el informe del Ministerio Fiscal no ha sido enervado, ni desvirtuado. Por ello, consideramos que el informe del Ministerio Fiscal debe ser tenido en cuenta, ya que se basa en documentación fehaciente y verosimil.

Ha quedado acreditada en todos sus términos y de forma contundente la existencia de indicios contra los aforados.

No cabe duda razonable, sin perjuicio de la presunción de inocencia, de que D. Luis Bárcenas Gutiérrez y D. Jesús Merino Delgado han podido incurrir en infracciones de naturaleza administrativa y de naturaleza penal, y que continúa avanzándose en el análisis de la documentación, que ha revelado nuevos datos y nuevos nombres.

El Ministerio Fiscal realiza un notorio esfuerzo demostrando y acreditando que primero mantuvo la tesis de que no existían indicios suficientes contra el Sr. Bárcenas y luego evolucionó hacia la tesis de que dichos indicios surgieron a lo largo de la







investigación practicada y que los Sres. Bárcenas y Merino guardaban relación de amistad entre ellos y con D. Gerardo Galeote Quecedo.

La práctica de acordar nuevas declaraciones ha servido para comprobar que los hechos eran ciertos, que existía una trama descrita por el Ministerio Fiscal, que ha permitido concretar la identidad de las personas y las iniciales L y LB con Luis Bárcenas Gutiérrez y JM y J con Jesús Merino Delgado.

OCTAVO.- El Ministerio Fiscal resalta que si al principio no estaba acreditada la conducta ilícita y éste se opuso a la exposición razonada, en la actualidad no cabe duda ante los hechos nuevos y la comprobación de los antiguos y aparición de nuevas pruebas que D. Luis Bárcenas Gutiérrez y D. Jesús Merino Delgado deben ser juzgados por la Sala Segunda de lo Penal del Tribunal Supremo, tomándoseles inmediatamente declaración y estimada íntegramente las pretensiones del Ministerio Fiscal, salvo el superior criterio del Tribunal Supremo.

**NOVENO.**- El Magistrado Instructor firmante se ratifica y da por reproducida todas las alegaciones y pretensiones ejercitadas por el Ministerio Fiscal.

También se ratifica y da por reproducidas todas las alegaciones contenidas no sólo de D. Luís Bárcenas Gutiérrez sino también de D. Jesús Merino Delgado.

Las actuaciones de D. Jesús Merino Delgado son subsumibles en las conductas penales descritas.

El Magistrado Instructor firmante estima que el Tribunal Superior de Justicia debe extenderse no sólo a los hechos en que aparecen implicados los aforados sino a todos los hechos investigados.

Los hechos se encuentran ligados, interrelacionados y no puede escindirse la causa, ni conculcar el principio "non bis in idem", olvidado el principio de que la causa es inescindible.

Las numerosas diligencias practicadas por el Magistrado Instructor firmante han conducido a la conclusión de que existía







certidumbre y verosimilitud en la descripción que hizo en la denuncia inicial el Sr. Peña.

Los hechos posteriores confirman asimismo que debe estimarse íntegramente la versión de D. José Luís Peña Domingo tanto en relación con el mismo, como con referencia a su amigo D. Juan José Moreno.

Las iniciales fueron identificadas tanto las surgidas en el primero momento como las aparecidas a posteriori.

- Las iniciales GG se correspondían con D. Gerardo Galeote Quecedo.
- Las iniciales LB se correspondían con D. Luis Bárcenas Gutiérrez.
- Las iniciales JM y J se correspondían con D. Jesús Merino Delgado.

A ello debe de añadirse el informe de la UDEF de 23 de marzo de 2009 cuando se descubre que una persona llamada Jesús Merino Delgado y que tenía relación con D. Luís Bárcenas, que era Senador, aunque en la página oficial no aparecía ningún Senador con este nombre.

D. Jesús Sepúlveda Recio compartía facultades sobre la contratación de los actos del Partido Popular con Luís Bárcenas Gutiérrez.

La vinculación entre Luís Bárcenas Gutiérrez, Jesús Sepúlveda Recio y Jesús Merino Delgado está completamente acreditada. De acuerdo con el informe de la UDEF todos ellos formaban parte de la entidad ASTROLAGO DE INVERSIONES S. L.

Constantemente se acredita la existencia de una trama y del conocimiento que existía entre todos ellos.

**DÉCIMO**.- El Magistrado Instructor firmante se ratifica y asume los hechos, la fundamentación jurídica, la descripción fáctica y las conclusiones jurídicas a que se llega en el informe del Ministerio Fiscal.





364

D. Luis Bárcena Gutiérrez en el archivo Caja X PC Caja Madrid el apunte de 13 de marzo de 2002 consigna un sobre entregado a LB por 30.000 euros.

Por otra parte en este archivo constan tres apuntes en los que figura concretamente Luís Bárcenas, Así, bajo la rúbrica Cobro elecciones gallegas, se reflejan las anotaciones siguientes:

- En fecha 13 de enero de 1997, "Ent.P.Correa (Fra.L.Bárcenas)" por importe de 1.900.000 ptas.
- En fecha 15 de junio de 1998, "Ent.L.Barc.a PC (Caja Seguridad)" por valor de 1.000.000 ptas.
- En fecha 22 de julio de 1999 "Retirado por P.C. (LBarc.?)" en cuantía de 15.000.000 ptas.

En el archivo situación tesorería, referido al año 1996, se refleja el apunte viajes varios Sr. Bárcenas por un importe de 2.187.762.

Finalmente consta un apunte de 2007 en el **archivo Caja B Actual**, referido a una entrega a "Luis el cabrón" por importe de 72.000 euros el 5 de junio de 2007.

De acuerdo con lo expuesto Luís Bárcenas Gutiérrez habría percibido dinero de Francisco Correa en los siguientes años:

2002: 459.565 euros 2003: 515.630 euros 2007: 72.000 euros

Se estima en relación con los cobros de 2002 y 2003, atendida su elevada cuantía, que pudieran constituir los hechos que se le imputan un delito contra la Hacienda Pública, sancionado por el art. 305 CP en relación con su impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

La posible comisión de delitos contra la Hacienda Pública se pone de manifiesto igualmente por la unidad de auxilio judicial de la AEAT en su informe, disponiéndose que una primera aproximación de los datos tributarios que constan en la BDC permite considerar la







posibilidad de que las cantidades supuestamente cobradas en los repartos de dinero no hayan sido declaradas en sus autoliquidaciones por el IRPF. En el informe se continúa indicando que las posibles rentas no declaradas en 2002 y en 2003 podían dar lugar a defraudaciones superiores a 20.000 euros.

En el escrito de exposición razonada el Ministerio Fiscal pone de relieve que si bien pudiera resultar procedente la continuación de la instrucción hasta que queden concretados todos estos hechos, concurre un elemento temporal que **impide**, a juicio del Fiscal, retrasar la elevación de la Exposición Razonada. Este elemento es la fecha de prescripción del delito fiscal relacionado con el IRPF.

En efecto, la Orden HAC/588/2004, de 4 de marzo, por la que se aprueba los modelos de declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y el Impuesto sobre el Patrimonio, ejercicio 2003, establece como plazo de presentación de la declaración del IRPF comprendido entre el 3 de mayo y el 1 de julio de 2004, ambos inclusive. En consecuencia, el delito contra la Hacienda Pública referido al IRPF correspondiente a 2003 prescribiría el 1 de julio de 2009 (arts. 33, 131, y 305 CP).

UNDÉCIMO.- El avance de las investigaciones han descubierto nuevos hechos y han demostrado la procedencia de mantener la unidad del procedimiento, en atención a la conexidad y para evitar la ruptura de la continencia de la causa.

La detención de Arturo Gianfranco Fasana, demostró una vez más la existencia de una trama. El detenido conocido con el nombre de "Fafa" suministró información importante y confirmó la existencia de blanqueo de capitales.

El avance de las investigaciones desde los últimos informes y resoluciones judiciales de este procedimiento confirman la inescindibilidad de la causa.

"Fafa" fue detenido en el Aeropuerto. Es empleado del despacho RHONE GESTION de Ginebra (Suiza), desde el que se efectuaron distintos pagos.

**DUODÉCIMO.-** El Magistrado Instructor firmante se ratifica íntegramente en la jurisprudencia invocada por el Ministerio Fiscal.







También se da por reproducido el resto de la argumentación fáctico-jurídica, así como los documentos que se acompañan a este escrito, sin perjuicio de designar la prueba documental obrante en el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, que está a disposición inmediata de esa Excma. Sala.

Entendemos que debe estimarse por la Excma. Sala Segunda del Tribunal Supremo la competencia para conocer de la totalidad de la presente causa.

La investigación de la actuación de los cargos públicos tienen vínculos inevitables con la investigación de los flujos de dinero de sociedades opacas. Las sociedades del grupo "fcs" en estados europeos (como la inglesa Rustfield o la portuguesa Freetown) están participadas por otras sociedades en estados no cooperantes como la Isla de Nevis, lo cual ha motivado la comisión de diversas comisiones rogatorias.

El desprecinto de la documentación intervenida revelan nuevos datos que relacionan aquellas actividades.

La probabilidad de obtener resoluciones contradictorias sobre los mismos hechos aconsejan a aplicar el principio "non bis in idem" y a instar que el Tribunal Supremo conozca la totalidad de la presente causa, declarando su competencia para conocerla en su globalidad.

Se acompañan los dos informes: a) el del Ministerio Fiscal y b) el de la Agencia Tributaria, Departamento de Inspección Financiera y Tributaria, Oficina Nacional de Investigación del Fraude, ratificándome en ambos, puesto que se complementan y no hubiese sido posible tramitar el procedimiento sin la colaboración imprescindible del documentado informe del Ministerio de Hacienda.

En el Informe de Avance número 1, emitido por el Inspector Jefe del Departamento de Inspección Financiera y Tributaria, Oficina Nacional de Investigación de Fraude de 4 de junio de 2009 se hace referencia a la información disponible sobre D. Luis Bárcenas Gutiérrez.







LUIS BÁRCENAS GUTIÉRREZ, N.I.F.: 08771987V y domicilio en la calle PRÍNCIPE DE VERGARA, 34, 4° D, MADRID.

## Información referente a los repartos de dinero

Esta información tiene dos soportes diferentes: uno informático consistente en diversas hojas de cálculo que detallarían la Tesorería oculta del grupo CORREA (determinados archivos extracontables de lo que pudiera representar una Tesorería oculta o "Caja B") y, en segundo lugar, diversas hojas de papel encontradas en el Registro del domicilio de José Luis IZQUIERDO. Relacionamos los datos por orden cronológico:

- En la cuenta Caja X PC Cajamadrid, consta el día 13/1/1997 un pago de 1.900.000 pts. a "Ent.P.Correa (Fra.L.Bárcenas)".
- Nuevamente en la cuenta Caja X`PC Cajamadrid, consta el día 15/6/1998 un ingreso de 1.000.000 pts, en concepto de "Ent.L.Barc. a PC (Caja Seguridad)". Podría interpretarse como que ese día L.Barc entregó 1.000.000 ptas a PC que este ingresó en la Caja de Seguridad que el grupo tenía en CajaMadrid.
- El día 22/7/1999 consta una salida de fondos de la Caja B en Cajamadrid detallada en el archivo Excell "CAJA X PC Caja Madrid por importe de 15.000.000 pts. El concepto de la salida de fondos es el siguiente (literal): "Retirado por P.C. (LBarc.?)". Como se puede apreciar el contable tiene dudas de si esa cantidad había sido retirada por PC para su entrega a "L.Barc".
- El día 8/1/2002 consta una entrega de "Enrique Carrasco" por importe de 17.500.000 pts. En la hoja encontrada se detalla la distribución de este dinero entre diferentes personas entre las que se encuentra LB, quien recibiría 4.500.000 pts. En BDC consta una persona llamada CARRASCO RUIZ FUENTE, ENRIQUE con altas retribuciones de trabajo personal de la entidad AQUALIA INFRAESTRUCTURAS SA. Es también Administrador de diversas Uniones Temporales de Empresa (UTE) en el año 2002.







- El día 5/2/2002 consta una entrega de "PLÁCIDO VÁZQUEZ" por importe de 10.000.000 pts. En la hoja de distribución se detalla una cantidad de 2.000.000 ptas. entregada a LB. En BDC consta una persona llamada VAZQUEZ DIEGUEZ, PLÁCIDO RAMÓN. Aparece cobrando retribuciones del trabajo de PERSONTRADE S.L. y DEGREMONT S.A. Se trata de empresas con escaso volumen de operaciones si bien es de destacar que la primera ha realizado operaciones con SPECIAL EVENTS en el ejercicio 2001.
- El día 19/2/2002 consta una entrega de ALFONSO GARCIA POZUELO por importe de 925.560,74 euros. Entre los receptores de esta cantidad estarían los siguientes: "Paquete PC a paquete LB" por importe de 330.000 euros y "LB" por importe de 270.000 euros. Ello podría interpretarse como que LB es doblemente receptor. No se ha podido determinar, hasta el momento, si en alguno de los dos casos estuviera recibiendo el efectivo por cuenta de otro. En BDC consta una persona llamada GARCIA POZUELO ASINS, ALFONSO que en 2002 cobra altas retribuciones de trabajo personal y es además Administrador de CONSTRUCTORA HISPÁNICA, a la que más adelante nos referiremos.
- El día 12/03/2002 consta un apunte, este en soporte informático en las cuentas de la Tesorería oculta del Grupo CORREA, exactamente en la cuenta Caja X PC que indica lo siguiente:

12/03/2002	Sobre p/L.B.	Orden PC	-3.480,00 €

Este apunte representa una salida de 3.480 euros desde CAJA X PC para su entrega a L.B. El mismo apunte ha sido consignado en la cuenta abajo indicada como "Cuenta L.B.". Podría significar el pago a una Agencia de Viajes realizado con fondos de la Caja "B" del grupo de sociedades de Francisco Correa.

Este apunte debemos enlazarlo (es decir, tiene su contrapartida) con otro existente en un archivo Excell llamado Cuenta LB, lo relacionamos a continuación:

12/03/2002	Ent on un cobre a DC	Dof Ero Touroln	3,480,00 €
12/03/2002	Ent.en un sobre a PC	Ref.Fra.Touralp	3.460,00 €







El archivo "Cuenta LB" es, como acabamos de indicar, una hoja de cálculo Excell que lleva escrito "Cuentas L.B." pero que únicamente incluye un apunte, el resto está vacío. Los archivos (hojas de Excel con entradas y salidas de dinero) inmediatamente anteriores al denominado "Cuenta L.B." tienen la siguiente denominación (e incluyen muchos más apuntes que de L.B. que, repetimos, solo incluye uno): "Cuenta A.L.V. Arbertto Lopez Viejo" (sic), "Cuenta Arturo González Panero", "Cuentas Gerardo Galeote". El archivo posterior a "Cuenta L.B." tiene la siguiente denominación: "Cuenta Ricardo Galeote".

- El día 12/3/2002 consta una retirada de fondos de una cuenta o caja de seguridad en Caja Madrid por importe de 30.000 euros. Véase apunte de dicho día en hoja Excel "Caja X PC Caja Madrid" en el que se indica como concepto "Sobre L.B."
- El día 23/4/2002 consta otra operación documentada en soporte informático (Caja X PC):

23/04/2002	Ent.sobre LB a Alvaro Pérez	Orden PC	-3.000,00€

Este apunte representa una salida de fondos de la Caja B de Francisco CORREA. Los importes antecedentes a este apunte son los siguientes:

18/04/2002	Rec.de Rafael Naranjo		30.000,00€
18/04/2002	En un sobre T.M. 3MM Pts.	Instrucciones PC	-18.000,00 €
23/04/2002	Ent.sobre JM a Alvaro Pérez	Orden PC	-3.000,00 €
23/04/2002	Ent.sobre LB a Alvaro Pérez	Orden PC	-3.000,00€

Podrían interpretarse como que el 18 de Abril entraron 30.000 euros a "CAJA X PC" de Rafael Naranjo (la familia Naranjo está vinculada a SUFI por lo que podría representar una entrada de fondos externos al grupo CORREA).

En el mismo día se distribuyen las siguientes cantidades: Se entrega un sobre a T.M. Se entrega otro sobre a Álvaro Pérez para que se lo entregue a JM. Finalmente se entrega un sobre a Álvaro Pérez para que se lo entregue a LB.

 El día 14/6/2002 consta una entrega de PLÁCIDO VÁZQUEZ por importe de 420.708 euros, siendo beneficiarios del reparto las siguientes personas: El propio Plácido Vázquez se queda con 90.708 euros, LB con 120.000 euros y PC con 210.000





374

euros. Ello podría significar que PLÁCIDO VÁZQUEZ entrega la cantidad de 420.708 por cuenta de otro (en efecto, sus empresas no tienen volumen significativo de operaciones) y se queda con una comisión de 90.708 euros. LB lo recibe a título propio y PC lo hace parte a título propio y parte a título de su grupo de empresas porque en el archivo CAJA X PC consta que ingresó a la organización únicamente 13.363,00 €, estimamos que el resto se lo quedó a título personal.

 Salida de la Caja B el día 4/2/2003 del importe de 6.000 euros.

i	04/02/2003	Mas Impte.sobre LB 3'MM 28/1/03	Instrucciones PC	-6.000,00 €

Este apunte es complemento de otro anterior no del 28 de enero sino del 23 (es un error del contable, no hay ninguna operación el día 28).

23/01/2003	Cobro resto congreso Valencia		18.500,00€
------------	-------------------------------	--	------------

Este último apunte debe interpretarse como un ingreso en la cuenta de Tesorería oculta del grupo CORREA procedente de unos ingresos relacionados con un congreso en Valencia (3,1 MM de pesetas aproximadamente). De este importe hay el 4 de febrero una salida de fondos (podría ser también un ajuste) de 6.000 euros que se hace en un sobre para LB.

- Los días 15/5/2003 y 22/5/2003 una persona indeterminada (no consta su identidad en las hojas de papel de José Luis IZQUIERDO) habría entregado 384.700 y 48.000 euros, respectivamente. LB habría cobrado 60.000 y 6.000 euros, respectivamente.
- El día 23/12/2003 consta una entrega de Alfonso GARCIA POZUELO por importe de 600.000 euros. En el reparto del dinero consta LB recibiendo 300.000 euros, de nuevo LB recibiendo 30.000 euros, PC recibiendo 30.000 euros, "Bolsa PC" recibiendo 30.000 euros y finalmente "Caja Madrid" 210.000. Al recibir LB dos partidas, podría ocurrir que LB estuviera recibiendo una de ellas por cuenta de otra persona. PC ha recibido también dos partidas, una a título propio y otra para su organización. El remanente "Caja Madrid" por importe de







210.000 se ingresa en una cuenta o caja de seguridad de Caja Madrid. Consta su contrapartida en el archivo Excell "Caja X PC Caja Madrid". En efecto, PC ingresó su parte en la organización puesto que en la hoja Excel CAJA X PC consta ese ingreso con la denominación "Parc.Remesa Gª Pozuelo". En esta hoja Excel consta otro apunte que hace referencia a LB, justo un día después:

29/12/2003 Sobre para LB Ent.a P. Crespo	Instrucciones PC	-30.000,00€
--	------------------	-------------

Este apunte debe interpretarse como una salida de fondos a través de un sobre que recibe P. Cresto para entregárselo a LB. El origen de los fondos es el ya indicado de:

23/12/2003 Parc.Remesa Gª Pozuelo	23/12/2003	30.000,00 €
-----------------------------------	------------	-------------

Es decir, se ha ingresado dinero en la Caja B por importe de 30.000 euros (este importe provendría de otro importe mayor que GARCÍA POZUELO, relacionado como ya hemos indicado con CONSTRUCTORA HISPÁNICA, habría pagado al grupo CORREA).

Ahora bien, al comienzo del año siguiente nos encontramos con el siguiente apunte en la misma Caja B.

13/01/2004	Retrocesión Ent.sobre LB a P.Crespo	29/12/2003	30.000,00 €

Este apunte podría interpretarse como que el 13 de enero se ingresó de nuevo 30.000 euros en la Caja oculta del grupo porque LB había devuelto el sobre que P. Crespo intentara entregarle.

- Periodo comprendido entre el 23/12/2003 y el 5/6/2007: No constan operaciones.
- Operación del día 5/6/2007 consignada en la cuenta de Excel "Caja B actual"

05/06/2007	Ent.sobre P.Crespo y Alvaro Ref.	Luis "El cabrón"	En cuenta Alvaro	72.000,00 €
------------	----------------------------------	------------------	------------------	-------------







Este apunte representa una salida de fondos de la Caja B o Tesorería oculta en sobre a Pablo Crespo y Álvaro Pérez con referencia Luis "El cabrón".

Examinadas las Bases de Datos de la AEAT (BDC) se constata que hay una persona llamada D. Luis Bárcenas Gutierrez, con NIF 08771.987V que percibe retribuciones del trabajo personal cuyo pagador es el Partido Popular durante todos los años de los que constan en BDC (2000 a 2008). Asimismo percibe retribuciones del Senado a partir de 2004 y del Grupo Parlamentario Popular del Senado en el ejercicio 2008. Referente a la información patrimonial y financiera del contribuyente, consta la información que se detalla a continuación.

## <u>Información referente a la utilización de billetes de alta denominación.</u>

En el marco de determinadas actuaciones de investigación sobre movimientos de billetes de alta denominación planificadas por la ONIF se ha constatado que Don Luis BARCENAS GUTIERREZ ingresó 330.000 euros el 20/01/2003 en la sucursal 0446 de Bellas Artes de la entidad Banco Popular Español.

En desarrollo de las actuaciones comprobadoras subsiguientes se practicó al contribuyente requerimiento de información para que justificara el elevado reintegro realizado, haciéndose constar lo siguiente en el Informe que se practicó al respecto: "En fecha 15 de febrero de 2008 se efectuó requerimiento de información a fin de que se justificara documentalmente la operación objeto del presente informe. Dicho requerimiento fue notificado el 19 de febrero de 2008. El día 24 de marzo de 2008 comparece ante la inspección José Félix González Salas con NIF 50530517T en calidad de representante autorizado mediante documento privado de Luis Bárcenas Gutiérrez. En dicha comparecencia aporta certificado del Banco Popular Español de fecha 21 de febrero de 2008, en el que se expone que «con fecha 09/12/2002 se formalizó un crédito con garantía personal a favor de D. Luis Bárcenas Gutiérrez por importe de 330.000,00 € y con vencimiento 09/12/2003, mediante póliza intervenida por el notario de







Madrid¹, D. Enrique José Rodríguez Cativiela, con el objeto, según se manifestó el acreditado, de adquirir una obra de arte. Asimismo, y sin perjuicio de la responsabilidad personal del acreditado, se formalizó cláusula adicional a la citada póliza de pignoración de valores negociables como garantía adicional al mismo. Con fecha 10/12/2002 dicho crédito fue dispuesto por importe de 325.000,00 € mediante disposición de efectivo. El día 20/01/2003 fue ingresada la cantidad de 330.000,00 € en efectivo con el objeto de cancelar dicho crédito, el cual fue liquidado y cancelado el día 22/01/2003. La pignoración de los valores negociables que garantizaban el referido crédito quedó sin efecto con el vencimiento y cancelación de la póliza».

Preguntado el compareciente acerca de la existencia de posible documentación relacionada con la compra fallida, éste manifiesta «que no se conserva nada al no haberse culminado la operación»."

Por lo que respecta al análisis de los riesgos de incumplimiento de obligaciones fiscales, el Informe indica lo siguiente: "En virtud de lo anterior, parece que el Sr. Bárcenas mantendría en efectivo "en su bolsillo" los 325.000,00 € que supuestamente retiró, desde el 10/12/2002 hasta el 20/01/2003, puesto que no llegaría a ultimar la adquisición de la obra de arte. Estos datos, sin embargo, no aparecen recogidos en la declaración del Impuesto sobre Patrimonio correspondiente al ejercicio 2002. En dicha declaración, no se refleja cantidad alguna en el apartado relativo a "demás bienes y derechos de contenido económico" apartado en el que debería figurar el dinero que el contribuyente conserva en metálico, ni la deuda que a fecha 31 de diciembre mantendría con el Banco Popular, puesto que sólo aparece como deuda deducible un préstamo hipotecario formalizado en el año 1999 con el Banco de Sabadell por compra de vivienda.

Parece, por otro lado poco creíble que se formalizara una póliza de crédito y se dispusiera del dinero en efectivo para una operación que finalmente no se llevó a cabo y se mantuviera ese efectivo durante más de un mes en poder del contribuyente con el coste financiero que ello supone. No parece además razonable que el pago de la supuesta operación de compra se fuera a realizar



<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Cuenta 0075044605001247





en metálico tratándose de una cantidad tan elevada, existiendo alternativas mucho más seguras para realizarlo. Hay que tener en cuenta además que la apertura del contrato de cuenta de crédito le supone al contribuyente unos gastos totales de 2.321,49 € (1.650,00 € de comisiones y de 671,49 € de corretaje), gastos en los que no tiene sentido incurrir si no estamos ante una operación cerrada y en la que existe un compromiso formal de compra.

Por otro lado, sorprende que alguien que no es coleccionista de obras de arte, puesto que tampoco figura en la citada declaración por el Impuesto sobre el Patrimonio del ejercicio 2002 ningún dato reflejado en el apartado relativo a objetos de arte y antigüedades, ni parece que tenga ninguna vinculación con el mundo del arte, se lance a una inversión tan elevada en un bien de este tipo."

Finalmente, en el Informe se hace constar la siguiente información relevante en cuanto a sus obligaciones tributarias por el IRPF y por el Impuesto sobre el Patrimonio del ejercicio 2003:

- "1. Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas: presenta declaración conjunta en la que consigna unos rendimientos de trabajo dinerarios de 247.137,67 € que coinciden con las percepciones como trabajador por cuenta ajena de PARTIDO POPULAR, NIF G28570927 (225.501,30 €) y las percepciones como consejero o administrador de GESMADRID SOCIEDAD GESTOR, NIF A78638251 (21.636,37 €). Declara, asimismo, ingresos íntegros de capital mobiliario de 22.415,56 €, rentas inmobiliarias imputadas por importe de 1.896,76 € y rendimientos de actividades económicas con un total de 6.010,12 € (éstos coinciden con las imputaciones por rendimientos profesionales de la entidad Autopistas del Atlántico, NIF A 15020522).
- 2. Impuesto sobre el Patrimonio: presenta declaración por este concepto, con el siguiente detalle:

Bienes inmuebles urbanos	278.475,17
Depósitos de c/c y otras imposición	117.764,32
Valores participación fondos propio	545.005,70
Valores participación fondos propio	30.081,14
Seguros de vida	16.979,75
Vehículos, joyas, embarc. Aeronaves	27.000,00





379

Total bienes derechos no exentos Deudas deducibles

1.015.306,08 67.648,00

Aparte de estas actuaciones de investigación, de carácter abreviado y circunscritas exclusivamente a la justificación de los movimientos de dinero usando billetes de alta denominación, Don Luis Bárcenas no fue objeto de ningún otro procedimiento de comprobación inspectora, parcial o general.

La evolución del patrimonio del contribuyente, según la información que se recoge en sus declaraciones tributarias presentadas por este impuesto por los ejercicios 2002 a 2007, es la siguiente:

I. PATRIMONIO	2007	2006	2005	2004	<u>2003</u>	<u>2002</u>
Bienes inmuebles naturaleza urbana	225.379,53	225.379,53	280.620,22	279.537,08	278.475,17	277.434,09
Total bienes y derechos no exentos	2.607.773,40	2.233.206,11	1.567.367,86	1.207.873,14	1.015.306,08	796.946,81
Deudas	57.973,14	50.460,66	48.466,17	84.165,06	67.648,00	85.354,18
Base Imponible	2.549.800,26	2.182.745,45	1.518.901,69	1.123.708,08	947.658,08	711.592,63

Para los mismos ejercicios, la evolución de sus rentas declaradas en IRPF ha sido la siguiente<sup>2</sup>:

<u>RENTAS</u>	2007	2006	<u>2005</u>	2004	<u>2003</u>	2002
Rendimientos del Trabajo	216.908,37	202.708,92	198.153,64	244.215,27	247.137,67	242.716,03
Otras rentas base general/Reducciones	29.424,37	60.449,20	23.380,59	19.544,48	7.251,65	-10.254,56
Base liquidable general	246.332,74	263.158,12	221.534,23	263.759,75	254.389,32	232.461,47
Base liquidable especial/del ahorro	760.176,34	307.612,48	0	0	0	22.785,47
Bases liquidables agregadas	1.006.509,08	570.770,60	221.534,23	263.759,75	254.389,32	255.246,94

Por otra parte, en BDC existe información de que Don Luis Bárcenas ha sido titular de una cuenta respecto de la que, en 2007, ha tenido más de 3 millones de euros de abonos (ingresos en cuenta; no obstante se hace la advertencia de que los extractos no

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> Además de las rentas del trabajo que constan en la tabla, el contribuyente ha obtenido dietas exentas de gravamen pagadas por el Senado (en los ejercicios 2004, 2005, 2006 y 2007 por importes de 17.592,03, 24.886,52, 25.773,02 y 26.953,31, respectivamente). Se trata de la asignación normal a Senadores.







han sido requeridos, por ello algunos abonos podrían corresponder a una única renta o elemento patrimonial que se hubiera abonado dos veces o más como consecuencia de reinversiones sucesivas; en concreto se observa en BDC que Don Luis BARCENAS ha realizado reiteradas operaciones de Deuda Pública intervenidas por Caja Madrid reinvirtiendo sucesivamente un capital de aproximadamente 300.000 euros; si al vencimiento/transmisión de la operación su importe se abonara en cuenta este hecho podría dar lugar a una elevada suma de abonos; al no haberse requerido los extractos bancarios no podemos concluir que se trate del mismo capital, si bien de los datos de la BDC parece la hipótesis más razonable). Los datos de la cuenta son los siguientes:

G28029007 - CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE MADRID SUCURSAL PRINCIPE DE VERGARA, 32 MADRID CODIGO CUENTA CLIENTE 2038-1168-25-6000415631 SUMA DE ABONOS DE LA CUENTA 3.054.948,77

Por lo que se refiere a su cónyuge, Doña Rosalía IGLESIAS VILLAR aparece como titular de la siguiente cuenta con un elevando importe de abonos en 2007:

G28029007 - CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE MAD SUCURSAL PRINCIPE DE VERGARA, 32 MADRID CODIGO CUENTA CLIENTE 2038-1168-20-6000434664 SUMA DE ABONOS DE LA CUENTA: 10.935.241,64

Ahora bien, de los datos de la BDC podría deducirse que ese importe está provocado por sucesivas reinversiones en Deuda Pública de dos capitales, uno de 650.000 y otro de 370.000 euros (en sus importes iniciales). Nuevamente se realiza la salvedad de que no se han observado los extractos bancarios de la cuenta de los que se concluiría cuál fue el motivo exacto de los abonos, si bien se apunta la hipótesis más razonable.

También respecto de 2007 hay información de que ha sido autorizado en una cuenta con abonos superiores a 3 millones de euros (el otro autorizado en cuenta es 00425590K LAPUERTA QUINTERO ALVARO, con retribuciones del trabajo también del Partido Popular y que según información extraída de internet es/ha sido Diputado y Tesorero de la indicada formación política):

\*\*\*\*

A28000727 - BANCO POPULAR ESPAÑOL SA SUCURSAL CEDACEROS, 9 MADRID





#### CODIGO CUENTA CLIENTE 00750446440600178724 SUMA ANUAL DE ABONOS 16.859.867,77

En el ejercicio 2007, Don Luis Bárcenas ha sido titular de 4 cuentas y autorizado de 13 más, entre las que se incluye la anterior. En BDC no hay información de quién es el titular de esta última cuenta.

No obstante, sin perjuicio de resultar reiterativos, respecto de la información indicada sobre suma de abonos o cobro/ingreso de importantes cantidades en billetes de alta denominación conviene precisar lo siguiente:

- No hay una correlación directa entre la suma de abonos de una cuenta y suma de ingresos "diferentes" producidos en esa cuenta. Un mismo capital puede haber tenido varias entradas (abonos) en una misma cuenta. Por ejemplo, si un cliente suscribe una imposición a plazo fijo por un término inferior a un año natural y cada vez que se produzca el vencimiento del plazo se le abona su importe, más los intereses correspondientes, en la cuenta corriente, ello va a provocar que ese capital se abonara varias veces durante un mismo año. Por consiguiente, hay que examinar los concretos abonos producidos en la cuenta para saber si corresponden al mismo o diferente capital.
- Por otra parte, la información que consta en BDC sobre abonos bancarios, captada de las entidades financieras, solo abarca de 2005 en adelante. No hay información de sumas de abonos anteriores a 2005.
- No hay información de operaciones con empleo de billetes de alta denominación respecto de 2002 y años anteriores. Esta información no ha sido requerida a las entidades financieras al haberse empezado el programa desde el ejercicio 2003.
- Una primera aproximación de los datos tributarios que constan en la BDC referentes a Don Luis BARCENAS permite considerar la posibilidad de que las cantidades supuestamente cobradas de los repartos de dinero no hayan sido declaradas en sus autoliquidaciones por IRPF. Cabría considerar igualmente esa posibilidad en el caso de que no se justificara el origen de los 330.000 euros ingresados el 20/01/2003 en la sucursal 0446 de Bellas Artes de la entidad Banco Popular Español. Las posibles







rentas no declaradas en 2002 y 2003 podrían dar lugar a cuotas defraudas superiores a 120.000 euros en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (Ley 40/1998 que aprueba el Impuesto, modificada por Ley 46/2002, y su Reglamento aprobado por RD 214/1999). Estas rentas deberían tributar en IRPF en concepto de ganancia no justificada de patrimonio (artículo 37 de la Ley de IRPF) e integrarse en la base liquidable general tributando de acuerdo con las tarifas estatal y autonómica establecidas en los artículos 49 a 53 de la Ley 40/1998). No nos manifestamos en este informe sobre la prescripción o no del ejercicio 2002 al haber transcurrido más de cinco años desde Junio de 2003 (final del periodo de presentación de la declaración de IRPF 2002).

# <u>Información referente a la presunta utilización de estructuras off-shore.</u>

En el Registro efectuado en las Oficinas de José Ramón BLANCO BALÍN, Edificio Britania sito en C/ Guzman el Bueno, 133, 3°D, de Madrid se encontró un archivador (Registro 8 Documento 34) que guarda documentos referentes a la entidad británica RUSTFIELD TRADING LIMITED (en adelante RUSTFIELD). En él se recogen los soportes documentales de los movimientos financieros habidos en la cuenta que esta entidad tenía en Barclays, en una oficina del Reino Unido, número 42592700, IBAN GB42 BARC 2047 3542 5927 00, SWIFTBIC BARCGB22.

Desde esta cuenta de RUSTFIELD se mandaban los fondos a la cuenta que INVERSIONES KINTAMANI tenía en el Banco Pastor, sucursal sita en Bravo Murillo, 278-280 de Madrid, cuenta n. 0072-0516-35-0000104560. La forma jurídica de recepción de los fondos era a través de ampliaciones de capital que KINTAMANI iba haciendo conforme se recibían los fondos que luego se invertían, preferentemente, en adquisiciones inmobiliarias en España. Los ingresos de la cuenta se corresponden con movimientos provenientes en la mayoría de los casos de paraísos fiscales (Madeira, Mónaco) o de paises con secreto bancario (Suiza) por cuenta de personas aún sin identificar (F. Carreño; Serengueti Investment Company; J. De Herrera Fernández; Puig Rapos; M. Ortiz; A. Artola; Bakero; M. Sempere; De Mora RU y otros). Algunos de estos ingresos fueron contabilizados por José







Luis Izquierdo como "Enviado por Eduardo Eraso".

De los faxes que constan en el citado archivador se desprende que la información de los movimientos financieros era remitida en el año 2004 desde un Trust irlandes (aunque con oficina también en Londres) denominado **PEARSE TRUST International Limited** al despacho de **De Miguel** & **Abogados** en Paseo de la Castellana, 151 de Madrid. Desde este despacho de abogados los extractos eran remitidos a José Luis **IZQUIERDO**, contable de Francisco Correa para su contabilización (véase Fax de fecha 19/4/2004 que consta en el archivador).

Es decir, para encubrir el reenvío de fondos desde Paraísos Fiscales o países con secreto Bancario se utilizaban dos "Trusts" situados en países "blancos" (es decir, que no están en la lista de paraísos fiscales): **PEARSE** (Irlanda/Reino Unido) y **DE MIGUEL & ABOGADOS** (España). Aparte de estos dos Trust, uno tercero (llamado **MORNING STAR HOLDING LTD**) sería quien gestionaría en Nevis (paraíso fiscal) a PACSA que era la titular de las acciones de RUSTFIELD.

Por medio de estos tres Trust se encubría el verdadero titular de los fondos canalizados a través de INVERSIONES KINTAMANI, CAROKI, PROYEDICON u otras sociedades con inversiones en España.

Evidentemente si la función esencial de los referidos Trusts, indiciariamente gestionados por DE MIGUEL & ABOGADOS, era encubrir u ocultar el verdadero titular de los fondos (aparte de otras funciones complementarias como la gestión ordinaria de las sociedades, contabilidad etc) no es de esperar que la identidad de sus clientes españoles se pueda encontrar en escrituras públicas, contratos privados, cartas, emails o cualquier otro documento que se entregue o pueda ser examinado por cualquier otra persona diferente a su cliente y a él mismo (Luis de Miguel).

Lo anterior trata de contextualizar un documento encontrado en el archivador de RUSTFIELD. No es un contrato, ni un poder ni otro documento "formal" que regule las relaciones jurídicas entre diferentes partes. Únicamente se trata de una hoja manuscrita con una grafía aparentemente similar (a la espera de una posible







prueba caligráfica) a otra que figura en un fax firmado por Don Luis de Miguel Pérez (referente a una entidad denominada LEMONDFIELD).

En la hoja manuscrita se dibuja un cuadro con supuestos pagos realizados a un "vendedor".

	***************************************		
			RUSTFIELD
		PF	ROYECTO TWAIN
	Α	В	
SUNDRY		8,33 <mark>25 MM</mark>	75.000
RUSTFIELD		16,67 <mark>50 MM</mark>	PC
		_   <	LBarcenas
INV.REG	75.000 <sup>3</sup>		Prestamo
			participativo
HABITABILE	100.000	50.000	150.000
			Prestamo
	175.000	125.000 paga al vendedor	adas
	RUSTFIELD	RUSTFIELD  INV.REG 75.000³  HABITABILE 100.000	A B SUNDRY 8,3325 MM RUSTFIELD 16,6750 MM  INV.REG 75.0003  HABITABILE 100.000 50.000  175.000 125.000 page

En el archivador RUSTFIELD también consta la copia de un correo electrónico de fecha 27-04-2004 entre JACOBO GORDON LEVENFELD y LUIS DE MIGUEL en el que se dice que se adjuntan los "Estatutos simplificados y los contratos de gestión de proyecto y de la sociedad Holding (REEP)". Constan en el archivador los citados estatutos y borradores en blanco de los contratos de gestión.

En efecto, JACOBO GORDON LEVENFELD ha prestado, a través de su sociedad CONSULTORA Y GESTIÓN DE INVERSIONES S.L. la gestión y dirección de diversos proyectos inmobiliarios financiados a traves de una sociedad llamada REAL ESTATE EQUITY PORTFOLIO S.L. (en adelante REEP).

Uno de esos proyectos ha sido la contrucción de 16 viviendas en Majadahonda que se realizó a través de la sociedad PROYECTO



<sup>&</sup>lt;sup>3</sup> Esta cifra aparece tachada





#### TWAIN JONES S.L. con NIF B83817551.

Según se deduce del Acta A01 n. 4262855 incoada a PROYECTO TWAIN JONES SL por IVA , ejercicio 2004 (por el que se documentaron unas actuaciones inspectoras iniciadas como consecuencia de una solicitud de devolución de IVA) el terreno para la construcción de los chalets se compró a través de dos negocios jurídicos: Los vendedores otorgaron primero una opción de compra sobre el terreno por un precio de **750.000 euros**, documentando ese negocio en escritura de **29 de enero de 2004** y, en segundo lugar, formalizaron la venta en escritura de 1 de julio de 2004 por un precio de 4.250.300 euros.

De los datos de BDC se desprende que los vendedores fueron las sociedades INMAJOR S.A. y JACKETS & JEANS S.L. Consta en BDC también que la promoción inmobiliaria se realizó por TWAIN JONES habiéndose vendido los inmuebles.

Según BDC los socios de PROYECTO TWAIN JONES han sido INVERSIONES Y PARTICIPACIONES REGIONALES S.L. (25%) y REEP (75%).

De toda la información anterior se deduce que la opción de compra sobre el terreno por importe de 750.000 euros (124.789.500 pesetas, aproximadamente 125 millones de pesetas) fue pagada por SUNDRY (que pagó 25 millones de pesetas), RUSTFIELD (que pagó 50 millones) y por GESTION INMOBILIARIA HABITABILE, S.L (sociedad controlada por Jacobo GORDON, que pagó 50 millones de pesetas). Entendemos que aunque en la hoja manuscrita las cantidades están en miles se refieren a pesetas, y ello a pesar de que se escribió en 2004. La hoja consta entre documentos y faxes referidos a 2004.

Los 50 millones de pesetas que habría pagado RUSTFIELD parecen repartirse entre dos personas: "PC" y "LBarcenas". No se indica porcentaje de participación de cada uno.

Lo anterior debe entenderse como elemento indiciario de la existencia de una vinculación entre PC y LBarcenas. De la información analizada hasta este momento por los firmantes no se puede concluir que "LBarcenas" haya sido titular directo o







indirecto de títulos de RUSTFIELD o que esta entidad estuviera controlada por él. En cambio, sí que parece interpretarse de la nota manuscrita que "PC" y "LBarcenas", a juicio de la persona que escribe la nota, podrían intervenir en la operación utilizando fondos que se canalizarían a través de RUSTFIELD. Asimismo se desconoce si finalmente "LBarcenas" intervino en la operación inmobiliaria.

Asimismo se hace constar que en uno de los Pen Drive de la organización y junto a los archivos ya indicados de "CAJA X PC" y "CAJA X PC Caja Madrid", existe otro denominado "CAJA PAGOS INVERSIONES' en el que el día 25-6-2004 se registra una salida de fondos por importe de 300.000 euros en concepto de "Ent.E.Eraso para envío a Rustfield". Este apunte podría interpretarse como que el 25 de junio de 2004 salen 300.000 de una cuenta o caja de seguridad del Grupo Correa siendo entregadas a Eduardo Eraso para que éste las haga salir del territorio nacional con la intención de que, canalizadas a través de Rustfield, vuelvan a entrar en territorio español.

En el Informe de Avance número 1, emitido por el Inspector Jefe del Departamento de Inspección Financiera y Tributaria, Oficina Nacional de Investigación de Fraude de 4 de junio de 2009 se hace referencia a la información disponible sobre D. Jesús Merino Delgado.

JESÚS MERINO DELGADO, N.I.F.: 01393885Q y domicilio en la calle Tercera, 17, MADRID.

Presunto **receptor de fondos** canalizados a través del grupo CORREA.

En el período 2002 a 2008 diversas sociedades de Don Jesús MERINO DELGADO o de su cónyuge cobraron servicios profesionales por importe de más de 8.442.360,71 euros. Esos ingresos aparecen declarados en sus declaraciones de Sociedades de los ejercicios 2002 a 2007 y en la declaración anual de IVA del ejercicio 2008 (la de Sociedades se presentará en Julio de 2009). Se trataría de servicios profesionales facturados a diversas empresas relacionadas fundamentalmente con los sectores de la construcción, medio ambiente y energía. Las sociedades







repercutieron las correspondientes cuotas de IVA por lo que las empresas pagadoras de los servicios se habrán deducido el gasto (en el Impuesto sobre Sociedades) y el IVA soportado correspondiente.

## Información referente a los repartos de dinero

Según consta en las hojas de recepción de dinero y su distribución encontradas en el Registro del domicilio de José Luis Izquierdo, el día 14/6/2002 una persona no identificada entrego al Grupo CORREA 175.973 EUROS. Esta cantidad se distribuiría entre diferentes personas, resultando curioso que tres de ellas reciben exactamente la misma cantidad: "Jesús Merino", "LB" y "GG", quienes reciben 24.040 EUROS cada una.

Aparte de un receptor anónimo, PC recibe diversas cantidades por tres conceptos diferentes; por uno de ellos denominado "Bolsa PC" recibe 13.763 euros.

El mismo día 14/6/2002 en la contabilidad de la Caja B del grupo se contabiliza ese remanente (con una diferencia de 400 euros que habrían sido retirados de la "Bolsa") con el siguiente apunte:

14/06/2002 Residuo de Cobro?	Ent.Rec.14/06/02	13.363,00 €
------------------------------	------------------	-------------

Aparte de esta cantidad una persona con las siglas "JM" habría recibido diversas sumas de dinero en otras fechas, siempre a la vez y por la misma cantidad que "LB" y, en algunos casos, que "GG". Así, el 5/2/2002 recibiría 2.000.000 pts a la vez que LB y GG; lo mismo pasa el día 15/5/2003, cuando cada uno de los tres recibe 60.000 euros; en cambio, el día 22/5/2003 recibe 6.000 euros a la vez que LB.

Como excepción, el día 19/2/2002 recibiría la misma cantidad que GG (90.150) pero mucho menos que LB, que cobraría 270.000 euros.

Por otra parte en el archivo denominado "CAJA B ACTUAL" consta el siguiente apunte:







20/12/2007	Ent.a Jesus Merino	50.000, 00€

Debe interpretarse que en dicha fecha salieron 50.000 euros de la Tesorería oculta del Grupo CORREA para su entrega a JESUS MERINO.

Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF):

Don Jesús MERINO DELGADO, con NIF01393885Q, junto con su cónyuge Doña Ana Isabel GUTIÉRREZ BENITO, con NIF 13160591Z, han presentado declaraciones de IRPF por los ejercicios 2002 a 2007, consignando unas elevadas rentas derivadas, fundamentalmente, de su sueldo en el Congreso de los Diputados, arrendamiento de bienes inmuebles y plusvalías en venta de elementos patrimoniales (en concreto. manifestada en 2005 y declarada en la parte especial de la base imponible por importe de 223.034,72 podría corresponder a la venta del inmueble situado en la calle Arturo Rubinstein, s/n B 8 4ª 10 de Marbella el 27/10/2005 por un valor de 363.000 euros y a otro inmueble sito en Palma de Mallorca vendido el 16/9/2005 por un valor de 150.000 euros).

Relacionamos a continuación las rentas declaradas que han sido objeto de tributación en el IRPF:

RENTAS OBTENIDAS	2007	2006	<u> 2005</u>	2004	2003	2002
			- 100			
Rentas del Trabajo	58.979,08	57.677,12	56.424,82	67.339,86	79.000,56	88.859,39
Rentas del capital mobiliario		17.393,55	10.509,99	9.070,55	832,87	1.332,64
Imputación de rentas inmobliarias	519,84	511,04	1.990,48	3.053,58	2.984,51	2.966,96
Rentas del capital inmobiliario	52.107,43	49.883,26	60.071,58	9.532,53	7.516,90	11.495,00
Base imponible general	112.882,97	125.464,97	128.996,87	88.996,52	90.336,59	103.902,72
Base imponible del ahorro (parte especial de BI)	478,67	44.479,49	223.034,72	637,44	0,00	0,00
Base Imponible	224.967,99	295.409,43	481.028,46	178.630,48	180.671,43	208.556,71

Impuesto sobre el Patrimonio:







Estas rentas son manifestación de un importante Patrimonio titularidad del matrimonio como queda acreditado en sus correspondientes declaraciones de Patrimonio presentadas por los ejercicios 2002 a 2007 que a continuación se resumen:

ELEMENTOS PATRIMONIALES	2007	2006	2005	2004	2003	2002
	000 007 50					
Bienes inmuebles urbanos	366.827,56	366.027,27	420.415,58	844.049,61	587.164,81	585.569,32
Depósitos bancarios	61.185,70	120.617,83	82.398,69	43.551.18	25.782,46	41.647,80
Titulos valores negociables	24.343,20	35.581,60	33.479,98	8.953,30	17.249,94	144.557,34
Títulos valores no negociables	1.154.965,51	536.501,18	257,420.94	77.850,19	105.476,39	10.716,20
Total bienes y derechos no						
exentos	1.600.082,25	1.055.754,24	792.337,28	973.525,07	727.048,63	710.211,99
Deudas	124.889,39	216.256,78	282.478,41	543.075,36	268.428,80	393.333,32
Base Imponible	1.475.192,86	839.497,46	509.858,87	430.449,71	458.619,83	316.878,67

Sin embargo, la capacidad económica real del matrimonio quedaría falsamente reflejada si no tenemos en cuenta las rentas que los cónyuges están obteniendo a través de sociedades de su titularidad que habrían prestado servicios jurídicos a diversas entidades mercantiles.

## Relaciones societarias:

En efecto, Don Jesús MERINO o su esposa figuran como Administradores de las siguientes sociedades de las que ostentarían la práctica totalidad de su capital social:

B82518234 SERRANO 50 GLOBAL CONSULTING SL

B82518259 ALGABA CONSULTORES SL

**B84457555 DOLTHINS SL** 

**B83485110 EVERLAND SL** 

B84522796 FUENTELAVANDA SL

B83702001 DESARROLLO Y AMBITO INMOBILIAR

B84701754 ASTROLAGO DE INVERSIONES S.L.

A través de las sociedades indicadas Jesús MERINO, junto con su cónyuge, habría obtenido sustanciales rentas derivadas de







actividades profesionales. Relacionamos a continuación el volumen de operaciones de cada una por el periodo 2002 a 2008:

SOCIEDAD	2008	2007	2006	2005	2004	2003	2002	TOTAL
			:					
SERRANO 50	111.346,23	137.267,72	386.987,37	82.730,34	167.782,93	136.127,74	165.938,69	1.188.181,02
ALGABA	388.846,94	954.454,14	479.899,45	424.520,37	105.472,00	90.600,52	46.004,08	2.489.797,50
DOLTHINS SL		144.000,00	208.096,93	0	0	0	0	352.096,93
EVERLAND SL	832.748,20	905.935,38	857.819,00	540.959,26	721.020,14	48.437,33	0,00	3.906.919,31
FUENTELAVANDA	505.365,95	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	505.365,95
TOTAL	1.838.307,32	2.141.657,24	1.932.802,75	1.048.209,97	994.275,07	275.165,59	211.942,77	8.442.360,71

Relacionamos a continuación los datos económicos básicos de las diferentes entidades.

## **B82518234 SERRANO 50 GLOBAL CONSULTING S.L.**

Su Administrador es Jesús Merino, quien era titular del 70,10% de las acciones de la entidad junto con Elena MERINO LORENZO, que ostentaría el resto. Sin embargo, en el 2007 el primero sería titular ya del 100% de las participaciones.

Su actividad económica declarada es la de Otros servicios independientes, epígrafe 849.9 del Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE), actividad que es una especie de "cajón de sastre" que engloba cualquier otra no especificada en las correspondientes tarifas del IAE. En terminología del IRPF, la actividad desarrollada sería de naturaleza "profesional", es decir, económica de naturaleza "no mercantil".

De la información que se deduce de la BDC se desprende que los principales pagadores de servicios prestados por SERRANO 50 serían las siguientes empresas:

• FOMENTO TERRITORIAL S.L. con NIF B81390999, que habría recibido servicios por importe de 220.000 euros aproximadamente en el periodo 2004 a 2007, importe que no incluye el IVA. FOMENTO es una empresa que ha llevado la coordinación general de un importante proyecto de construcción de







un parque empresarial en Palazuelos del Eresma (Segovia). El proyecto se ha llevado a cabo en la Finca Quitapesares de 163.000 m3 y ha tenido como objeto la construcción de oficinas. El promotor del proyecto fue la sociedad SEGOVIA 21 la cual se constituyó en 2002 teniendo como socios la Diputación Provincial de Segovia, la Cámara de Comercio y Caja Segovia. En el 2006, esta entidad vendió el 42% de la edificabilidad de la finca por 42 MM de Euros a Segobrida del Eresma, según información publicada en el Norte de Castilla del día 18/12/2007. Es de destacar que FOMENTO TERRITORIAL pagó también importantes cantidades a sociedades del matrimonio en el mismo periodo 2004 a 2007 (se indican los importes sin incluir el IVA): a EVERLAND le pagó 591.598 euros y a ALGABA CONSULTORES la cifra de 372.215 euros. Ello hace una cantidad total entre las tres sociedades del matrimonio de 1.183.813 euros aproximadamente (cantidad que no incluye el IVA, es decir, exclusivamente el importe del servicio presuntamente prestado).

• ENERCORR XXI, SL con NIF B25378035 pagó 130.000 euros más el correspondiente IVA en el ejercicio 2006. Se trata de una entidad del grupo ROS ROCA, multinacional leridana cuyas áreas principales son las de Equipos de Recogida y Limpieza y Tratamiento de Residuos Urbanos.

Por otra parte, entre los gastos de SERRANO 50 se incluyen 43.300 euros de servicios recibidos en 2007 de Don Luis BARCENAS GUTIERREZ, según consta en la declaración de retenciones presentada por la primera en la que se detalla también la correspondiente retención por IRPF que la pagadora le hizo al segundo, en concepto de pago a cuenta de su IRPF (15%) por importe de 6.499,5 euros. Ello debe interpretarse como que en ese ejercicio SERRANO 50 recibió servicios profesionales de Luis BARCENAS GUTIERREZ por el indicado importe.

## **B82518259 ALGABA CONSULTORES SL**

Su Administrador único es el cónyuge de Don Jesús MERINO si bien, como se desprende de su declaración del Impuesto sobre Sociedades de 2006, este último sería el titular del 99,96%.

Figura dada de alta desarrollando la actividad económica de Servicios Jurídicos, epígrafe 841 del IAE. Es de destacar que







ambos cónyuges son Abogados, con número de Mutualidad de la Abogacía 123418 y 27437.

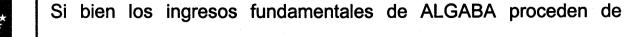
Esta entidad también ha prestado servicios profesionales, siendo su cifra más elevada la del ejercicio 2007, que alcanza los 954.454,14 euros según se ha declarado en el Impuesto sobre Sociedades.

La entidad habría prestado servicios a las siguientes entidades:

- A28308484 SIGLA SA: a la que habría prestado servicios por importe de 477.733 euros en el periodo 2005 a 2007. Se trata de un importante grupo empresarial dedicado a la restauración propietario de las cadenas VIPS, Gino's y otras.
- **FOMENTO TERRITORIAL S.L.** a la que ya hemos hecho referencia con anterioridad.
- COMPAÑÍA INTERNACIONAL DE CONSTRUCCIÓN Y DISEÑO S.A. con NIF A78571353, pagó servicios en 2007 por importe de 375.161 euros. Compañía del GRUPO ORTIZ, importante grupo empresarial operante en el sector de la construcción, energía, ingeniería, concesionarias etc, con un importante volumen de negocios con Administraciones Públicas. Por ejemplo, en el 2004

COMPAÑÍA INTERNACIONAL recibió del Ministerio de FOMENTO la cantidad de 2.138.717,44.

- A59104141 **CONSTRUCTORA PEDRALBES**. Ha pagado servicios de ALGABA CONSULTORES por importe de 256.115 euros en el periodo indicado. Esta entidad tiene un negocio muy diversificado, desde promoción residencial, construcción de hoteles, equipamientos hasta obras hidráulicas y marítimas de ámbito nacional.
- F P Y ASOCIADOS SL con NIF B79967071 Habría pagado servicios por importe de 258.319 euros. Se trata de un despacho de Abogados especializado en Urbanismo y Medio Ambiente.









presuntas actividades profesionales, en 2006 obtiene un beneficio extraordinario de 342.026,00 euros por la venta de un inmueble sito en Gumiel (Burgos) a la entidad B19014679 AGRICOLA EL CASAR SL efectuada el 17/3/2006 por un importe de 594.000,00. Según la Base de Datos de la AEAT, AGRICOLA EL CASAR sería titularidad 100% de ORTIZ CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS S.A., empresa del GRUPO ORTIZ, al que nos hemos referido supra.

Por último destacar que ALGABA CONSULTORES declara participar en 2006 en las siguientes entidades: CETRALSA FORMACIÓN S.L. (22%), ASTROLAGO DE INVERSIONES S.L (33,34) y CENTRO DE ESTUDIOS TRANSP Y LOGISTICA S.A.

#### B84457555 DOLTHINS SL

En esta sociedad el Administrador es directamente Don Jesús MERINO, quien también ostenta al menos el 99% de su capital social.

Figura dada de alta en el epígrafe 861.2 ALQUILER LOCALES INDUSTRIALES y en el 841 de Servicios Jurídicos. La sociedad no ha tenido trabajadores en el periodo de obtención de los ingresos.

Se constituye el 23/9/2005 con el objeto de adquirir un inmueble por 390.000 euros en Calvia, Baleares, hecho que se produce el 21/10/2005, siendo transmitente la entidad PENYES ROTGES GOLF SL.(Notario Emilio German Carballo, n. Protocolo 43). Parte de la compra se realizó solicitando un préstamo a Bancaja (consta una deuda a 31/12/2005 de 292.546,85).

A partir de 2006 empieza también a canalizar ingresos profesionales, sus clientes principales son los siguientes:

- COMPAÑÍA INTERNACIONAL DE CONSTRUCCIÓN Y DISEÑO S.A. con NIF A78571353, compañía del GRUPO ORTIZ, habría pagado supuestos servicios por importe de 202.096 euros.
- SISTEMAS DE ENERGIS EOLICA S.L. con NIF B969584442, satisfizo en 2006 el importe de 150.000 euros por servicios recibidos de DOLTHINS. Declara realizar la actividad de "Otras







producciones de energía" (véase declaración de IVA) Su socio mayoritario es EXPLOTACIONES AGRÍCOLAS MARIBEN S.L (grupo KEROS, importante grupo empresarial de Castellón; construcción, ingeniería etc). No ha tenido ingresos ordinarios en 2006 pero en cambió obtuvo en ese año un beneficio por enajenación de inmobilizado por importe de 1.810.762,93 euros, según consta en su propia declaración del Impuesto sobre Sociedades. Es significativo destacar que, a pesar de que no tiene actividad mercantil aparente (el grupo al que pertenece sí la tiene pero no ella individualmente considerada) ha sido titular de una cuenta Bancaria con abonos por importe de 6.065.183,97 euros en 2006 (los abonos deben interpretarse como ingresos en cuenta, si bien podría tratarse de préstamos recibidos de otras sociedades del grupo el cual factura 49,3 millones de euros, según indica en su página Web).

#### **B83485110 EVERLAND SIL**

El Administrador de esta entidad es nuevamente ANA ISABEL GUTIERREZ BENITO, si bien Jesús MERINO DELGADO figura como autorizado en una cuenta.

Está dada de alta en el epígrafe 841 del IAE Servicios Jurídicos. Su volumen de ingresos oscila entre 500.000 y 900.000 euros. Solo ha tenido 2 trabajadores en 2007 y por un importe conjunto de 26.806,90 de retribuciones de trabajo personal.

En el periodo 2004 a 2007 los principales receptores de sus servicios serían las siguientes entidades:

- **GUADALMINA INVERSIONES S.L** y otras sociedades del grupo PARQUESOL satisficieron 354.595 euros por servicios recibidos de EVERLAND.
- **FOMENTO TERRITORIAL** satisfizo la cantidad de 591.598 euros (véase arriba).
- **SUFI S.A.** le satisfizo 429.172 euros (entre 2004 y 2005). SUFI pertenece a un importante grupo empresarial especializado en servicios relacionados con el medio ambiente como residuos sólidos







urbanos, ciclo integral del agua y, especialmente, energía eólica. Según información publicada en CINCO DIAS, el 22/4/2005 SUFI fue adquirida en 2005 por SACYR. Hasta esa adquisición la compañía pertenecía en un 64% a la familia NARANJO y en un 36% a la sociedad de inversión TORREAL, de JUAN ABELLO.

- AGRICOLA EL CASAR, perteneciente al GRUPO ORTIZ, indicada arriba, pagó servicios por importe de 383.600 Euros.
- ORTIZ CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS S.A., perteneciente al GRUPO ORTIZ, pagó por importe de 529.363 euros.

EVERLAND fue objeto de una comprobación inspectora por los ejercicios 2003 a 2005 del Impuesto sobre Sociedades, comprobación que se documentó en ACTA de conformidad A01 75164796 (lo que quiere decir que el contribuyente dio conformidad, esto es, mostró su acuerdo a la regularización practicada por la Inspección). En el ejercicio 2004 se redujeron los gastos de explotación deducibles "en 105.000 euros, importe correspondiente a facturas recibidas, por servicios prestados por terceros, cuya realización completa no se ha justificado".

Según la Base de Datos de la Agencia Tributaria la entidad EVERLAND habría recibido servicios de las siguientes entidades en 2004 (se indican solo las más importantes):

- AYGE ASESORAMIENTO E INVERSIONES S.L. por importe de 225.000 euros.
  - NANA Y ONUBA S.L. por importe de 170.000 euros.

En ambos casos se trata de sociedades no declarantes, sin aparente actividad real. En el caso de la primera, dado que no tiene trabajadores, sus servicios a EVERLAND, de ser reales, debieron haber sido subcontratados. En efecto, AYGE presentó el modelo 347 indicando que tales servicios habrían sido prestados por JADOCAGESTORA DE INVERSIONES S.L. con NIF B83473777, pero esta entidad tampoco tiene actividad real (no ha presentado declaraciones de Sociedade e IVA, no tiene trabajadores ni otro







indicio de que realice una actividad económica real). Por otra parte, AYGE ASESORAMIENTO E INVERSIONES S.L. aparece participada en un 98,08% en 2004 por la entidad AYGE ASESORAMIENTO Y GESTIÓN EMPRESARIAL nif A78347903, que es una presunta emisora de Facturas falsas como queda acreditado en la comprobación de la que fue objeto por el IVA de 2003 en la que reconoce que sus servicios no son reales (Acta de Inspección n. 74290453 a la que el Administrador de la entidad dio conformidad).

Por otra parte, en comprobación efectuada a otro obligado tributario por la venta en 2003 de unos terrenos en Torrejón de Ardoz (documentada en acta A02 71396045 e informe de disconformidad INF 22 del acta A02 71396036) que había recibido unos supuestos servicios tanto de AYGE ASESORAMIENTO Y GESTIÓN EMPRESARIAL como de NANA Y ONUBA, se consideró que ambas sociedades, por ausencia de elementos productivos, no podían haber prestado esos servicios.

Por tanto, hay indicios fundados de que los servicios supuestamente recibidos por EVERLAND procedentes de AYGE ASESORAMIENTO E INVERSIONES y de NANA Y ONUBA no se han materializado.

Por otra parte, EVERLAND consigna entre sus pagos el importe de 156.313 euros IVA incluido a la entidad DECOAR S.A. cuya actividad es la de fabricación de mobiliario para el hogar y otras actividades anexas a la industria del mueble. Ello supondría que EVERLAND habría adquirido bienes de esta entidad por el importe indicado. Estas adquisiciones no podrían tener la consideración de gastos deducibles en el Impuesto sobre Sociedades al tener la naturaleza de Inversiones, lo que haría disminuir los gastos deducibles en el importe de 134.752 euros.

Por ello, existen indicios relevantes de que la mayoría de los gastos de explotación que EVERLAND consignó como deducibles por importe de 678.548,48 euros en su declaración del Impuesto sobre Sociedades de 2004, pudieran no corresponder con la realidad, lo que acarrearía que se habría defraudado una cuota tributaria por este concepto y periodo superior a 120.000 euros, con la consecuencia de que debería investigarse la posible comisión de un delito contra la Hacienda Pública por parte del Administrador de







EVERLAND. Se trata de conclusiones preliminares que se propone sean objeto de investigación para determinar si efectivamente se ha defraudado, si lo fue con dolo, y si la cuantía supera el importe que separa la infracción administrativa del delito contra la Hacienda Pública.

Por otra parte, EVERLAND ha realizado SALIDAS POR INVISIBLES, concepto Inversiones efectuadas por no Residentes, por importe de 356.000 euros en 2006 (a Reino Unido) y 337.560 en 2007 (a Francia).

#### **FUENTELAVANDA S.L.**

Su Administrador y accionista casi único (99,57%) en 2007 es Ana Isabel GUTIERREZ BENITO.

La sociedad se constituye el 28 de noviembre de 2005 para canalizar la compra de un inmueble en la calle Fernán Nuñez, 33 1° A de Madrid, el cual es adquirido el 26/12/2005 (Notaría Inocencio Figaredo de la Mora, protocolo 4161) por un importe de 475.000 euros. Se solicita un préstamo hipotecario a Cajamadrid.

Declara como actividad el alquiler de viviendas y, a partir de 2008, servicios jurídicos. En efecto, a partir de 2008 la sociedad, que hasta ese momento solo había tenido ingresos por alquiler, empieza a canalizar ingresos por prestaciones de servicios, si bien no ha tenido trabajadores ningún año. Los principales clientes y las cantidades abonadas por presuntos servicios (sin incluir el IVA) son las siguientes (los ingresos figuran declarados a efectos del Impuesto sobre Sociedades e IVA):

- **PROINTEC** con NIF a28246122 le paga 211.100 euros. Se trata de una gran empresa, cabecera de un importante grupo empresarial, con actividad en los campos de transportes, Desarrollo Urbano, Medio Ambiente y Energía. Su socio mayoritario en 2007 era el grupo INDRA. Intervino prestando servicios de control y vigilancia en las obras de la Autovía A-60 Valladolid-León, en el tramo Valladolid-Aeropuerto de Villanubla.
  - LANGA DEL DUERO ENERCORR XXI S.L. le pagó 166.750







euros. Su actividad es la producción de energía eléctrica, pertenece al grupo ROS ROCA al que nos hemos referido arriba.

• ARALIA SERVICIOS SOCIOSANITARIOS S.A. con NIF A47326475 le pagó 52.374 euros. Esta empresa fue objeto de adjudicación, previo concurso público, de la gestión de una residencia de ancianos denominada Virgen del Rivero de San Esteban de Gormaz. La adjudicación fue por 10 años a un precio adjudicado de 13.135.400 euros. La propiedad de la Residencia le corresponde a la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León.

## **B83702001 DESARROLLO Y AMBITO INMOBILIARIO**

Esta sociedad no tiene actividad habiendo servido para adquirir diversas fincas rústicas. A 31/12/2007 declara unas existencias (fincas) de 164.576 euros. El grupo familiar es únicamente dueño del 50% de la entidad, a través de EVERLAND. El otro 50% corresponde a Miguel Angel González Cabrejas.

#### B84701754 ASTROLAGO DE INVERSIONES S.L.

Se trata de otra sociedad sin actividad en la que figura como Administrador Ana Isabel GUTTIERREZ BENITO, y que corresponde únicamente al matrimonio un tercio (a través de ALGABA CONSULTORES, que ostenta el 33,33% del capital). Otro tercio corresponde a Jesús SEPÚLVEDA RECIO, y el tercero a Luis BARCENAS GUTIERREZ.

Las participaciones las adquirieron el 14/6/2006 de Carlos M Justo MORENO SÁNCHEZ CUETO y de otra entidad de su grupo empresarial llamada PRADO RETE. Se trata de un constructor cuya sociedad más importante es CONSTRUCCIONES Y OBRAS FUENTETILO S.L.

Las rectificaciones de errores materiales, mecanográficos o aritméticos proceden de oficio.

Por todo lo expuesto, se remite exposición subsanada, solicitando de esa Excma. Sala que se declare la competencia de la misma para conocer del asunto y se interrumpa la prescripción,







citando a declarar a los aforados D. Luis Bárcenas Gutiérrez, D. Jesús Merino Delgado y a D. Gerardo Galeote Quecedo.

OTROSÍ DIGO.- Que si por razones de urgencia evidentes, dada la gravedad y trascendencia del asunto, la Excma. Sala lo estima oportuno, se delegue en el Juez de Instrucción, de conformidad con el art. 303, apartado cuarto, de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, que dispone: "Cuando el Instructor fuese un Magistrado, podrá delegar sus funciones, en el caso de imprescindible necesidad, en el Juez de Instrucción del punto donde hayan de practicarse las diligencias", con la finalidad de evitar la prescripción.

El Magistrado Instructor firmante no ha podido citar y tomar declaración a los aforados (D. Luis Bárcenas Gutiérrez, D. Jesús Merino Delgado y a D. Gerardo Galeote Quecedo) por su carácter de aforados a nivel del Congreso y del Senado, pero si puede actuar por delegación de esa Excma. Sala, si la misma lo considera oportuno, sin perjuicio de que interrumpida la prescripción se mantenga la elevación de los autos al Tribunal Supremo, que podrá aceptarlos o devolverlos según su criterio.

El Magistrado Instructor que designe la Excma. Sala Segunda del Tribunal Supremo, si lo estima oportuno, tiene competencia plena para la interrupción de la prescripción.

En todo caso, mientras no resuelva esa Excma. Sala, el Magistrado Instructor continuará practicando las diligencias necesarias para evitar perjuicios al servicio público o al funcionamiento de las Instituciones.

SEGUNDO OTROSÍ DIGO.- En cuanto a D. Gerardo Galeote Quecedo, aforado por el Parlamento Europeo, no se ha hecho especial incidencia por cuanto no se ha presentado a las nuevas elecciones y previsiblemente cesará en las próximas fechas, con motivo de la toma de posesión de los nuevos parlamentarios.

En Madrid, a 19 de junio de 2009.

